Página 1 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5 2383565631		

No. GS-2025- MECUC- CERCO– ADMON – 20.1

San José de Cúcuta, 17 Diciembre de 2025

Señor coronel
LIBARDO FABIO OJEDA ERASO
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta.
Avenida Demetrio Mendoza Calle 22 y 24 Barrió San Mateo
Cúcuta-Norte de Santander

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. 75-1-10013-25 – arriendo cafetería CERCO-Noviembre.

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO___X___O FINAL _____

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/11/2025**	**Hasta**	**30/11/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No. GS-2025-057264-MECUC del 16/05/2025, el señor Brigadier General, WILLIAM QUINTERO SALAZAR, obrando en calidad de comandante Policía Metropolitana de Cúcuta, nombró como supervisor del contrato a la señora Intendente LAURA MILENA MONTEJO FLOREZ.

Mediante comunicación oficial No. GS-2025-069065-MECUC del 05/06/2025, el señor Brigadier General, WILLIAM QUINTERO SALAZAR, obrando en calidad de comandante Policía Metropolitana de Cúcuta, nombró como supervisor del contrato al señor Teniente LEONEL BAEZ LIZARAZO.

Mediante comunicación oficial No. GS-2025-133759-MECUC del 05/11/2025, el señor Coronel LIBARDO FABIO OJEDA ERASO obrando en calidad de comandante Policía Metropolitana de Cúcuta nombró como supervisor del contrato No. 75-7-10025-25 del asunto al señor Teniente LEONEL BAEZ LIZARAZO.

2383565631

Página 2 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: **Mensual**

No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 05

Informe de supervisión del mes de mayo del periodo comprendido entre el 16/05/2025 al 31/05/2025 presentado mediante comunicado oficial No.GS-2025-075118-MECUC.

Informe de supervisión del mes de junio del periodo comprendido entre el 01/06/2025 al 30/06/2025 presentado mediante comunicado oficial No.GS-2025-082837-MECUC

Informe de supervisión del mes de Julio del periodo comprendido entre el 01/07/2025 al 31/07/2025 presentado mediante comunicado oficial No.GS-2025-101649-MECUC.

Informe de supervisión del mes de agosto del periodo comprendido entre el 01/08/2025 al 31/08/2025 presentado mediante comunicado oficial No.GS-2025-114046-MECUC.

Informe de supervisión del mes de septiembre del periodo comprendido entre el 01/09/2025 al 31/09/2025 presentado mediante comunicado oficial No.GS-2025-135908-MECUC.

Informe de supervisión del mes de octubre del periodo comprendido entre el 01/10/2025 al 31/10/2025 presentado mediante comunicado oficial No. GS-2025-139432-MECUC

Información del contrato

Contrato	PN MECUC 75-1-10013-25
Objeto del Contrato	"ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERÍA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA"
Contratista	KARLA ALEJANDRA OCHO PEÑA 1.090.503.181 DE CÚCUTA
Representante legal	KARLA ALEJANDRA OCHO PEÑA 1.090.503.181 DE CÚCUTA
Valor inicial del contrato	$ 9.655.800,00
Valor adiciones del contrato	No aplica
Valor total del contrato	$ 9.655.800,00
Plazo de ejecución inicial	16/05/2025 A 16/05/2026 (366)
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	16/05/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	16/05/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica

2383565631

Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Acciones adelantadas:

1. La contratista inicia la ejecución del contrato de manera satisfactoria, de acuerdo a acta electrónica No. AE-2025-016947-MECUC de fecha 16/05/2025.

2. La contratista elevó solicitud de extensión del horario de atención de la cafetería con fecha 21 de junio de 2025. Dicha petición fue atendida mediante comunicado oficial No. GS-2025-076504-MECUC, de fecha 26 de junio de 2025, a través del cual se emitió la respectiva respuesta.

3. El día 25 de junio de 2025, mediante comunicado oficial No. GS-2025-075752-MECUC, se solicitó a la contratista justificar incumplimiento del horario.

4. Con ocasión de la PQR2S anónima No. 710327-20250621, radicada el 21 de junio de 2025, se emitió respuesta mediante comunicado oficial No. GS-2025-077069-MECUC, de fecha 27 de junio de 2025. Así mismo, se efectuó la notificación por aviso correspondiente, a través del comunicado oficial No. GS-2025- 078361-MECUC, expedido en igual fecha.

5. Mediante comunicado oficial No. GE-2025-003413-MECUC, del 4 de julio de 2025, la contratista elevó solicitud al señor coronel **EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN**, comandante encargado de la Policía Metropolitana de Cúcuta. La misma fue respondida a través del comunicado oficial No. GS-2025-088623- MECUC, del 22 de julio de 2025, suscrito por el señor brigadier general **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**, comandante Policía Metropolitana de Cúcuta.

6. La contratista, mediante comunicado oficial No. GE-2025-003725-MECUC, de fecha 16 de julio de 2025, elevó solicitud al señor coronel **Edgar Andrés Correa Tobón**, comandante encargado de la Policía Metropolitana de Cúcuta, con asunto: *"Solicitud de anexar documentación al radicado No. GE-2025-003413- MECUC"*, y en atención al numeral 3 del requerimiento formulado. En consecuencia, la referida solicitud fue trasladada mediante comunicado oficial No. GS-2025-088322-MECUC, cuyo asunto se refiere a gestiones contractuales relacionadas con el reglamento de uso del Centro Recreativo Corral de Piedra, en el marco del contrato de arrendamiento No. GS-2025-075752-MECUC, al señor coronel **Cristian Adolfo Velásquez Rivera**, jefe del Área de Turismo y Recreación de la Dirección de Bienestar Social y Familia. Finalmente, la peticionaria recibió respuesta a través del comunicado oficial No. GS-2025-088428-MECUC, expedido el 21 de julio de 2025.

7. Frente a la PQR2S anónima No. 721621-20250712, radicada el 12 de julio de 2025, se dio respuesta mediante el comunicado oficial No. GS-2025-091191-MECUC, del 28 de julio de 2025, la cual fue enviada al correo electrónico registrado: pqrs.uno@vfemail.net, según documentación aportada por la peticionaria.

8. Mediante comunicado oficial No. GS-2025-088594-MECUC, se requirió a la contratista el envío

2383565631

de la documentación correspondiente a los sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo, así como del plan de manejo ambiental.

9. A través del comunicado oficial No. GS-2025-088612-MECUC, se solicitó a la contratista la publicación del listado de precios al público, de conformidad con lo establecido en el contrato No. 75-1-10013-25.

9. Mediante comunicado oficial No. GS-2025-101482-MECUC, se dio respuesta a solicitud de extensión de horario radicada el día 02 de agosto del 2025.

10. Frente al derecho de petición presentado por WhatsApp, se dio respuesta mediante comunicado oficial No. GS-2025-101483-MECUC.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLE	OBSERVACIONES
El oferente deberá tener vinculado a los operarios al Sistema de Seguridad Social (EPS, ARP, PENSION) y parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) y los soportes deben ser presentados junto con la facturación mensual para el respectivo pago, sin que se genere vínculo laboral con la Policía Nacional.	SI	Cumple cabalmente con sus obligaciones de pago de parafiscales con número de planilla 92194648

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEMS	CAPACIDAD OPERATIVA	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Arrendamiento área de 29.26 M², inmueble del Centro Recreativo Corral de Piedra destinadas para la prestación del servicio de cafetería al servicio de usuarios de pasadía afiliados, invitados y/o beneficiarios y personal administrativo, por el término de doce (12) meses.	SI	Cumple sin novedad
2	Infraestructura y Logística: El oferente a través del diligenciamiento del presente formato, certifica que cuenta con los medios logísticos, equipos, electrodomésticos y demás utensilios que sean necesarios para la ejecución del contrato.	SI	Cumple sin novedad
3	Empleados u operarios: En el evento de contratar empleados para el debido cumplimiento del objeto contractual, el oferente deberá entregar al supervisor del contrato dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, los documentos del personal a contratar, tales como hojas de vida, fotocopia del contrato laboral, copia del certificado de idoneidad y/o carnet vigente para la manipulación de alimentos, documento de identidad para la consulta y verificación de antecedentes (estudio de seguridad) y los soportes de vinculación al sistema de seguridad social integral, de igual forma en caso	SI	Cumple sin novedad

2383565631

	de ser remplazados.		
4	Contratista: El oferente deberá con la propuesta presentar el certificado de idoneidad y/o carnet vigente para la manipulación de alimentos.	SI	Cumple sin novedad

ITEMS	CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE	OBSERVACIONES
	El oferente con el diligenciamiento del presente formato se compromete a pagar el valor total del contrato de arrendamiento por la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($804.650,00), por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del proceso de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($9.655.800,00),** incluido impuestos y deducciones de ley.		
1	La cancelación del canon de arrendamiento se cancelará de la siguiente manera: el arrendatario contará con cinco (05) días hábiles luego de la fecha de aprobación de la póliza de garantía única para consignar el primer pago y los meses restantes cancelará en los primeros ocho (08) días en la Cuenta Corriente No. 600090948 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0, recaudo en línea. El arrendatario se obliga a hacer llegar la consignación al supervisor del contrato. **NOTA:** El valor mensual por concepto de servicios públicos (energía eléctrica, acueducto), serán los que arroje el medidor testigo instalados por concepto de consumo, el valor se tomara de forma mensual, por parte del supervisor designado y el arrendatario quienes harán la ecuación aritmética para determinar el valor según sea el servicio a pagar, el arrendatario contará con cinco (5) días hábiles para consignar, después de realizar la verificación del consumo con el supervisor, a la cuenta Corriente No. 600090948 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0. El arrendatario se obliga a allegar la consignación al supervisor del contrato. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario.	SI	Cumple sin novedad

2383565631

	Analizado lo anterior, se establece de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 la no obligatoriedad de garantías, así: "(…) En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." así las cosas, para el presente proceso de contratación directa se exigirá la garantía de responsabilidad civil extracontractual, cumplimiento del contrato y no pago de salarios prestaciones e indemnización laborales, con el fin de garantizar que los alimentos a suministrar no ocasionen daños a terceros. NOTA: El contratista deberá solicitar al correo mecuc.grute@policia.gov.co la formalización de la factura electrónica correspondiente a canon de arrendamiento, valor del cual el 19% de IVA para la DIAN. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato las consignaciones por concepto de arriendo y servicios públicos junto con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados para realizar el seguimiento y la supervisión del mismo.		
2	El oferente y futuro contratista deberá garantizar la prestación del servicio (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural), así: La prestación del servicio de cafetería se hará de forma permanente de acuerdo a las necesidades de la Institución. El contratista deberá prestar exclusivamente el servicio establecido en el objeto del contrato en el horario de 07:00 am, hasta las 06:00 pm de lunes a lunes, con el fin de atender al personal que haga uso del servicio., horario que será puesto en un lugar visible para los usuarios; este horario podrá ser extendido a criterio del contratista, previa coordinación con el Supervisor del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo del presente estudio previo, y dentro del plazo de ejecución del contrato, en este entendido el oferente deberá realizar la respectiva adecuación y demás equipos necesarios para su funcionamiento.	SI	Cumple sin novedad
3	Adquirir en sitios legalmente constituidos y reconocidos todos los víveres, alimentos productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de cafetería, producto de origen nacional.	SI	Cumple sin novedad
4	Atender las solicitudes de mejoramiento que le realice el supervisor del contrato, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para efectos se señalen cuando sea el caso.	SI	Cumple sin novedad

leonel.baez leonel.baez leonel.baez

5	El oferente deberá prever la calibración del medidor dentro de los primeros ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. El supervisor del contrato en asocio con el arrendatario y el profesional respectivo tomará lectura de cada contador, con el objeto de conocer a partir de qué fecha y lectura se le cobrará el valor de cada kilovatio o metro cúbico.	SI	Cumple sin novedad
6	El arrendatario se comprometerá a utilizar el área destinada para el objeto de arrendamiento, única y exclusivamente para el servicio y funcionamiento de la cafetería.	SI	Cumple sin novedad
7	El Arrendatario no podrá subarrendar el inmueble ni ceder el contrato, sino de conformidad con los términos establecidos en la ley y con autorización previa del Arrendador.	SI	Cumple sin novedad
8	El Arrendatario deberá aplicar las políticas de austeridad en el gasto de los servicios públicos AHORRO EFICIENTE DE LA ENERGIA: para lo cual el arrendatario hará un uso mínimo de la energía apagar el aire acondicionado, las fluorescentes y desconectar los aparatos eléctricos cuando no esté en uso la cafetería.	SI	Cumple sin novedad
9	El funcionamiento de la Cafetería debe contar con un buen surtido en víveres y bebidas siguiendo los parámetros legales y las disposiciones reglamentarias de la Institución y Autoridades locales Administrativas.	SI	Cumple sin novedad
10	El Arrendatario deberá atender y dar oportuna respuesta a los requerimientos y/o sugerencias del supervisor, así como posibles cambios y/o contratación de personal que puedan surgir por algún llamado de atención; y a quien se le deberá realizar el respectivo estudio de seguridad; si se presenta cambio de personal, el oferente deberá presentar las hojas de vida del personal que vaya a reemplazar a los empleados salientes	SI	Cumple sin novedad
11	El Arrendatario deberá presentar al Supervisor del contrato al iniciar el mismo, la lista de los productos que se encuentran a la venta, junto con sus precios y en el evento de modificar los precios por alguna disposición de legales o alzas en los precios, informará al Supervisor del Contrato sobre esta modificación y corregirá el valor de los precios en la lista correspondiente, la cual debe ser visible al público en general, firmada por el Supervisor asignado.	SI	Cumple sin novedad
12	Los insumos utilizados para el desarrollo de las diferentes actividades de la cafetería deberán ser de óptima calidad, nacionales o cumplir con los manifiestos e importación.	SI	Cumple sin novedad
13	El oferente y futuro contratista deberá garantizar que el personal de empleados utilice los diferentes elementos para la prestación del servicio tales como (gorro cubrecabezas, delantal, guantes, tapabocas), así mismo el oferente	SI	Cumple sin novedad

leonel.baez leonel.baez leonel.baez

	presentará, certificación firmada por la persona natural, representante legal y/o apoderado.		
14	Disponer de un (01) punto ecológico con capacidad de 208 Litros cada caneca de reciclaje de color verde, negro y blanco, con el fin de prevenir enfermedades, controlar plagas, depositando los mismos en canecas según resolución 2184 de 2019, con tapa giratoria y con sus respectivas bolsas, ubicado en el área de consumo de la cafetería, acorde para la recolección de residuos sólidos.	SI	Cumple sin novedad
15	El oferente y futuro contratista deberá presentar certificación de cursos afines en el manejo y manipulación de alimentos, por parte de instituciones educativas legalmente constituida o acreditada, así como sus empleados.	SI	Cumple sin novedad
16	Así mismo deberá garantizar la venta de alimentos, productos o comensales, que cumplan con las condiciones e higiene sanitarias para tal fin.	SI	Cumple sin novedad
17	El arrendatario deberá informar con anterioridad, las fechas probables (cronograma) de las fumigaciones, a fin que el señor supervisor del contrato pueda verificar el método de fumigación y el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente.	SI	Cumple sin novedad
18	El oferente y futuro contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a afiliar al personal de empleados a Seguridad Social, así como a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según el nivel de riesgo para las instalaciones policiales, de igual forma deberá exigir a los proveedores dicha documentación para lo cual deberá presentar al Supervisor del Contrato de manera mensual la afiliación y el pago de los mismos.	SI	Cumple sin novedad
19	Se formalizará mediante acta de inicio y liquidación del contrato, se realizará hasta tanto el arrendatario haya cancelado las deudas adquiridas por concepto de servicios públicos consumidos durante el último mes contratado, previendo que la periodicidad de la facturación se realizara por medio de los medidores testigos calculando el valor unitario de acuerdo al precio estipulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y la Comisión de Regulación de energía y gas (CREG), así mismo la instalación y funcionamiento de los mismos estará a cargo y garantizado por el Administrador del Centro Recreativo Corral de Piedra.	SI	Cumple sin novedad
20	El Arrendatario debe comprometerse a devolver el inmueble puesto a su disposición, en óptimas condiciones y a responder por pérdidas y daños cuando se demuestre su responsabilidad, así como daños y perjuicios que cause a terceros.	SI	Cumple sin novedad

leonel.baez leonel.baez leonel.baez

NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

A la fecha de ejecución del contrato N°75-1-10013-25 no se presentaron novedades, situaciones anormales o de relevancia que reportar.

AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (212) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (154) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El valor mensual por concepto de servicios públicos (agua, gas o electricidad o el que aplique), serán los que arroje el medidor testigo por concepto de consumo, dicho consumo se verificara por parte del supervisor y el arrendatario quienes harán la ecuación aritmética para determinar el valor según el servicio a pagar, el arrendatario contará con diez (10) días hábiles para consignar, después de realizar la verificación del consumo con el supervisor, a la cuenta Corriente del Banco Popular No. 451000392 a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0 por concepto servicios públicos. El arrendatario se obliga a hacer llegar la consignación al supervisor del contrato. La cancelación del canon de arrendamiento se cancelará de la siguiente manera: el arrendatario contará con diez (10) días hábiles luego de la fecha de aprobación de la póliza de garantía única para consignar el primer pago y los meses restantes cancelará en los primeros ocho días en la Cuenta Corriente No. 600090948 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0, recaudo en línea. El arrendatario se obliga a hacer llegar la consignación al supervisor del contrato.

NOTA: El contratista deberá solicitar al correo mecuc.grute@policia.gov.co la formalización de la factura electrónica correspondiente a canon de arrendamiento, valor del cual el 19% de IVA para la DIAN.

Una vez efectuada la consignación, el contratista deberá entregar copia original del mismo al supervisor del contrato del Centro Recreativo Corral de Piedra –Policía Nacional, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados para realizar el seguimiento y la supervisión del mismo.

No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 9.655.800,00	100%
Valor total de las entregas	$ 5.230.225,00	54.14%
Valor total facturado	$ 5.230.225,00	54.14%
Valor facturado pendiente de pago	0,00	0,00%

2383565631

Página 10 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Valor pagado	$ 5.230.225,00	54.14%
Valor pendiente de entrega	$ 5.230.325,00	45,83%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
000	$ 402.325,00	29/05/2025	$ 338.088,24	FCUC28	$ 338.088,24,00	$ 64.236,77	FCUC28
001	$ 804.650,00	10/06/2025	$ 804.650,00	FCUC36	$ 676.176,47	$128.473,53	FCUC36
002	$ 804.650,00	04/07/2025	$ 804.650,00	FCUC42	$ 676.176,47	$128.473,53	FCUC42
003	$804.650.00	13/08/2025	$804.650.00	FCUC51	$ 676.176,47	$128.473,53	FCUC51
004	$804.650.00	03/09/2025	$804.650.00	FCUC65	$ 676.176,47	$128.473,53	FCUC65
005	$804.650.00	02/10/2025	$804.650.00	FCUC71	$ 676.176,47	$128.473,53	FCUC71
006	$804.650.00	07/11/2025	$804.650.00	FCUC84	$ 676.176,47	$128.473,53	FCUC84

4.2 Entrada de Bienes

No aplica

RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta la presente contratación se recomienda solicitar afiliación afiliar al personal de empleados a Seguridad Social, así como a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según el nivel de riesgo para las instalaciones policiales.

CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO____	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. ___ del __, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

2383565631

Página 11 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Atentamente,

Firma

Teniente LEONEL BAEZ LIZARAZO
Supervisor Contrato No. PN MECUC 75-1-10013-25
Correo electrónico: leonel.baez@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3102411065

2383565631

leonel.baez